



I. Municipalidad de Santa Cruz  
Departamento de Rentas  
GWAC/ARB/MTE/MRR/GCM/lac

REF: Clausura Local sin autorización municipal.

SANTA CRUZ, 13 DE JUNIO DE 2023.-

**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. La Ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado".
3. Decreto N° 2385 de 1.996 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979, sobre Rentas Municipales, Lo dispuesto en el artículo 23, y el inciso 2° del artículo 59.
4. El fallo del Tribunal Electoral de fecha 15.06.2021 que validó el resultado de las elecciones municipales.
5. El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 28.06.2021.
6. El Decreto Alcaldicio N° 786 de fecha 29.06-2021, que nombra Alcalde titular de la Comuna de Santa Cruz.
7. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que delega la Firma del Alcalde al Administrador Municipal en parte de sus atribuciones.
8. Decreto Exento N° 1766 de fecha 01.12.2022, que designa al Director de la Dirección de Rentas y Patentes.

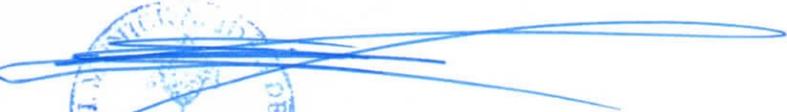
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo con lo informado por los Inspectores Municipales y por la Dirección de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, el establecimiento comercial denominado **COMERCIAL DONA LTDA.**, representado por el Sr. **XIAOMING LIN, RUT N° [REDACTED]** ubicado en Rafael Casanova N° 531, de la comuna y ciudad de Santa Cruz, el cual se encuentra con una patente Rol [REDACTED] con giro de "Venta para artículos para el Hogar, Vestuario, Abarrotes y Congelados", pero no cuenta con patente para el desarrollar la actividad de Juegos Electrónicos, situación que constituye infracción al Art. 23 de la Ley de Rentas Municipales. Lo anteriormente expuesto fue constatado por el Departamento de Inspección y Cobranza a través de los inspectores municipales, existiendo infracciones que dan cuenta de tal situación. -
- 2.- En este mismo orden de ideas, el artículo 58 inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, **señala que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente, sanción que puede ser aplicada por el señor Alcalde en este caso.-**
- 3.- Estas circunstancias en definitiva justifican y ameritan la clausura del local ya indicado, lo anterior en plena concordancia a los artículos 23 y 58 inciso 2° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.-

**DECRETO**

**EXENTO N° 2562/**

- 1.- Clausúrese el local destinado al funcionamiento de los juegos electrónicos desarrollado por la empresa **COMERCIAL DONA LTDA, RUT N° 77.242.942-8**, representado por el Sr **XIAOMING LIN, RUT N° [REDACTED]** ubicado en Rafael Casanova N° 531, de la comuna y ciudad de Santa Cruz, el cual cuenta con una patente Rol [REDACTED] con giro de "Venta para artículos para el Hogar, Vestuario, Abarrotes y Congelados", por lo tanto, no cuenta con autorización para el desarrollar la actividad de Juegos Electrónicos, situación que constituye una transgresión clara y manifiesta al artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en relación al inciso 2° del art. 58 del mismo cuerpo legal.
- 2.- Personal dependiente del Departamento de Inspección y Cobranza, procederá a adosar sellos municipales, en el sitio en referencia, de cuya ruptura responderán criminalmente quienes intervengan en la violación de los mismos. -
- 3.- Oficiese a la fuerza pública si fuere necesario a fin de practicar lo ordenado en el presente decreto.-

  
**MAURICIO TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

Cc:

Carpeta Contribuyente  
Transparencia  
Archivo Secretaria